

SECRETARIA.- Bogotá D.C., febrero 08 de 2022 , Al Despacho del señor Juez con el proceso adelantado por EPS SANITAS contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES – y otros ., Sírvasse proveer.


CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Se acepta la renuncia del **DR CARLOS ANDRES GARCIA SAENZ** como apoderado de la **NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, se requiere a la demandada para que constituya apoderado.

Se reconoce personería a la Doctora **MARTHA LUCIA MALDONADO MURILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.333.369 y portador de la TP. No. 234.263 del C.S.J., como apoderado judicial de , **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, , como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.** en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por la **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, , como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.**

Como quiera **SERVIS OUTOSURCING INFORMATICO S.A.S., CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. y GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS – ASD SAS**, , como integrantes de la **UNION TEMPORAL FOSYGA 2014.** solicita llamar en garantía **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, ya que en el escrito presentado aduce en el caso de una condena esta seria compartida con la llamada en garantía.

El Despacho según el artículo 64 del C.G.P dispone llamar en garantía **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.**

Como quiera que la llamada en garantía **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**, ya hace parte del presente proceso , córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído.

Ordinario 2016-527

Dicha notificación deberá realizarse teniendo en cuenta el C.P.T. y de la S.S. o según el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy marzo 23 DE 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N°045



CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria